



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHAUCHA, PARA EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA CUENCA-CHAUCHA, TRAMO CENTRO DE SALUD-CENTRO PARROQUIAL DE CHAUCHA, EN UNA LONGITUD DE 1.8 KM UBICADO EN LA PARROQUIA CHAUCHA, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY.

COMPARECIENTES

En la ciudad de Cuenca, a los 26 días del mes de septiembre de 2025, intervienen en la celebración del presente convenio, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, debidamente representado por el Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute Ph.D., en su calidad de Alcalde del cantón Cuenca; y por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHAUCHA**, representado por su Presidente el Tngl. Olfer Rodrigo Cortez Delgado, a quienes para efecto del presente convenio se denominarán **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**; y, **GAD PARROQUIAL RURAL DE CHAUCHA**, respectivamente.

Los comparecientes son hábiles y capaces, como en derecho se requiere, para celebrar este tipo de actos y de mutuo acuerdo resuelven suscribir el presente instrumento, cuyo contenido se detalla en las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1 La visión del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, es liderar procesos de planificación y desarrollo cantonal, promoviendo la participación ciudadana, con el aporte responsable y comprometido de sus colaboradores, para satisfacer las necesidades de la sociedad con eficiencia, eficacia y transparencia.

1.2 El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, constitucional y jurídicamente, es una entidad de derecho público, goza de autonomía y geopolíticamente representa al cantón. Se enmarca en la vigente Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), normas y procedimientos conexos.

1.3 El artículo 226 de la **Constitución de la República del Ecuador** establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

1.4 El artículo 227 de la **Constitución de la República del Ecuador**, señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

1.5 El artículo 238 de la **Constitución de la República del Ecuador**, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.



La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales."

1.11 El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden..."

1.12 El artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) expresa: "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) (...); e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad..."

1.13 El artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) expresa.- "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. [...] La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural".

1.14 El artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) expresa: "Competencias exclusivas del gobierno descentralizado parroquial rural.-Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial; en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno..."



1.22 El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 280 expresa: *"La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley".*

1.23 El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 281 expresa: *"La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad.- En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad".*

1.24 El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 569 establece: *"De las Contribuciones Especiales de Mejoras de los Gobiernos Municipales y Metropolitanos. Objeto.- El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana.*

1.25 La Contraloría General del Estado, mediante Informe General, signado DPA-0020-2023, presentó los respectivos comentarios, conclusiones y recomendaciones con relación al "Examen Especial a los procesos de determinación, emisión, registro y recaudación por concepto de contribución especial de mejoras..."

1.26 La REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN CUENCA, aprobada por el Concejo Municipal del cantón Cuenca, en primer debate en la Sesión Extraordinaria celebrada el jueves 21 de diciembre de 2023 y en segundo debate en la Sesión Ordinaria celebrada el jueves 11 de enero de 2024, en su artículo 5 se indica: *"Sustitúyase el artículo 12 por el siguiente texto: **Art. 12 Obras de Beneficio General.- Las obras que en su totalidad generen un beneficio a todos los predios urbanos y rurales del cantón Cuenca y señaladas por la Dirección General de Planificación Territorial Municipal generen un beneficio a todos los predios urbanos y rurales establecidos en el Art. 1 de la presente Ordenanza y por ende sus costos totales o los correspondientes a intervenciones adicionales que se hayan hecho en función del servicio o interés público, serán imputables como obras beneficio general (...)"***

1.27 Con fecha 25 de septiembre de 2025, se suscribe el "CONVENIO DE CONCURRENCIA VIAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHAUCHA, PARA LA GESTIÓN E INVERSIÓN EN PROYECTOS DE MEJORAMIENTO VIAL, MANTENIMIENTO DE VÍAS, CONSTRUCCIÓN VIAL, CONSTRUCCIÓN Y REGENERACIÓN DE ACERAS, BORDILLOS, CAMINERAS EN EL ÁREA URBANA DE LA PARROQUIA CHAUCHA".

1.28 Mediante oficio Nro. PRES-0170-2024-GAD-CHA de fecha 09 de octubre de 2024 suscrito por el Tnl. Olfer Rodrigo Cortez Delgado, Presidente del GAD Parroquial de Chaucha, solicita al Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph.D., Alcalde del cantón



- CERTIFICADO, suscrita por el Tngl. Olfer Rodrigo Cortez Delgado, Presidente del GAD Parroquial de Chaucha, que indica que el proyecto de MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA CUENCA-CHAUCHA, TRAMO CENTRO DE SALUD-CENTRO PARROQUIAL DE CHAUCHA, EN UNA LONGITUD DE 1.8 KM, UBICADO EN LA PARROQUIA CHAUCHA, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY, está libre de indemnización y/o problemas de demandas a futuro en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca”.
- CERTIFICADO AMBIENTAL No. MAATE-SUIA-DZDA-2024-CA-0439, de fecha 16 de agosto de 2024, confiere el certificado a: “MEJORAMIENTO VIAL TRAMO CENTRO DE SALUD-CENTRO PARROQUIAL DE CHAUCHA Otorgar el Certificado Ambiental a: GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY, considerando que ha registrado la información de su proyecto, obra o actividad en el Sistema único de la Información Ambiental SUIA; debiendo emplear durante todas las fases del mismo, las directrices que le apliquen dentro de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, emitida por la Autoridad Ambiental Nacional.
- Oficio No. MAATE-SUIA-RA-DZDA-2024-02936, de fecha 16 de agosto de 2024, suscrito por el SISTEMA DE REGULARIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL del MAATE, presenta el CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SNAP), PATRIMONIO FORESTAL NACIONAL Y ZONAS INTANGIBLES Y CATEGORIZACIÓN AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO VIAL TRAMO CENTRO DE SALUD-CENTRO PARROQUIAL DE CHAUCHA”, en el que indica que no interseca con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal Nacional y Zonas Intangibles y determina un TIPO DE IMPACTO: “NO SIGNIFICATIVO”.
- Oficio No. 0-2025-2696-GG, de fecha 19 de septiembre de 2025, suscrito por la Mgst. María Verónica Polo Avilés Gerente General de ETAPA, adjunta el catastro de agua potable y alcantarillado existente en el sector, mediante el cual indica: *“Como parte de los requerimientos priorizados en el Plan Operativo Anual 2025 de la ETAPA EP, configurado de manera conjunta con el GADPR Chaucha, se incluye el proyecto con código SDI Ar2024 GAD MUNICIPAL ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR DE SAN GABRIEL.CHAUCHA, mismo que actualmente se encuentra en la fase de pre factibilidad. De la información remitida mediante oficio No. PRES-0183-2025-GAD-CHA, se desprende que, conforme al diseño elaborado por el Gobierno Provincial del Azuay (GPA), la sección tipo dela vía proyectada corresponde a un ancho de 6,70 metros a nivel de asfalto. En este aspecto, el trazado del sistema de alcantarillado, en su fase de diseño definitivo, podrían implantarse de manera paralela a la sección de vía, es decir, tras el bordillo proyectado. No obstante, la conceptualización hidráulica del proyecto, para el tramo comprendido entre las abscisas 0+000 m y 0+709 m, demandaría la proyección de tres cruces transversales”.*
- Certificado de tuberías suscrito por el Presidente de la Comunidad de San Gabriel, que indica que en el proyecto de MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA CUENCA-CHAUCHA, TRAMO CENTRO DE SALUD-CENTRO PARROQUIAL DE CHAUCHA, EN UNA LONGITUD DE 1.8KM, UBICADO EN LA PARROQUIA CHAUCHA, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY, las tuberías instaladas de un micro sistema de riego cumplen las especificaciones de calidad que asegura el óptimo funcionamiento, por tal motivo no se van a realizar trabajos durante su vida útil.



natural o jurídica, a nombre de la institución a la que represento o en beneficio de ésta. Se adjunta como anexo la Declaratoria de ética y Transparencia aceptada y firmada por el Tgln. Olfer Rodrigo Cortez Delgado, Presidente del GAD PARROQUIAL RURAL DE CHAUCHA.

CLÁUSULA CUARTA: RESULTADOS ESPERADOS.-

Se espera con la articulación de las instituciones obtener como resultado el **"MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA CUENCA-CHAUCHA, TRAMO CENTRO DE SALUD-CENTRO PARROQUIAL DE CHAUCHA, EN UNA LONGITUD DE 1.8 KM UBICADO EN LA PARROQUIA CHAUCHA, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY"**.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y PRESUPUESTO.-

5.1 El presupuesto referencial, para el **"MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA CUENCA-CHAUCHA, TRAMO CENTRO DE SALUD-CENTRO PARROQUIAL DE CHAUCHA, EN UNA LONGITUD DE 1.8 KM UBICADO EN LA PARROQUIA CHAUCHA, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY"**, es de USD \$ 513.131,12 (QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

5.2 El GAD Parroquial Rural de Chaucha, ejecutará por capacidad operativa propia los rubros de MOVIMIENTOS DE TIERRA, DRENAJE VIAL, ESTRUCTURAS DE PAVIMENTO, SEÑALIZACIÓN; y, RUBROS AMBIENTALES, mismos que corresponden al monto referencial de USD 270.800,81 (DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

5.3 El GAD Municipal del cantón Cuenca, ejecutará por capacidad operativa propia, a través de la Dirección General de Obras Públicas, los rubros de MOVIMIENTOS DE TIERRA, DRENAJE VIAL; y, ESTRUCTURA DE PAVIMENTOS, mismos que corresponden al monto referencial de USD 242.330,31 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

6.1 El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHAUCHA**, se compromete:

- Entregará los estudios definitivos, actualizados y aprobados por las entidades correspondientes.
- Entregará la calzada de la vía mencionada en un ancho especificado en el diseño geométrico aprobado, necesarios para la colocación de la carpeta asfáltica, según establece la planificación vial aprobada por el ente competente, libre de indemnización y/o problemas de demandas a futuro en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca.
- Realizará la socialización con la ciudadanía sobre la obra **"MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA CUENCA-CHAUCHA, TRAMO CENTRO DE SALUD-CENTRO PARROQUIAL DE CHAUCHA, EN UNA LONGITUD DE 1.8 KM UBICADO EN LA PARROQUIA CHAUCHA, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY"**.
- Realizará la capacidad operativa propia la colocación de cruces transversales de acuerdo al oficio No. O-2025-2696-GG, emitido por ETAPA EP.
- Ejecutará por capacidad operativa propia los siguientes rubros:



Excavación manual en suelo sin clasificar, profundidad entre (0-2) m	m3	54,72	15,98	874,43
Excavación manual en suelo sin clasificar, profundidad entre (2-4) m	m3	8,82	19,19	169,26
Excavación de zanja con máquina en roca, profundidad entre (0-2) m	m3	54,72	21,30	1.165,54
Excavación de zanja con máquina en roca, profundidad entre (2-4) m	m3	8,82	27,48	242,37
Cargado y desalojo de material con Volquete. (Dist.<5.00 km.)	m3	991,17	2,99	2.963,60
Sobrecarreo, transporte de materiales sobre distancia mayor a 5km	m3/km	4955,85	0,28	1.387,64
Tubería PVC perforada y corrugada para Subdrenes d=200mm, suministro e instalación.	m	304,00	9,04	2.748,16

Material filtrante tipo "B", d= (2-4) in, (suministro de material)	m3	657,55	21,60	14.203,12
Material filtrante tipo "B", d= (2-4) in, (colocación, no inc. material)	m3	626,24	2,41	1.509,24
Transporte de áridos (material suelto)	m3/km	6638,14	0,29	1.925,06
Geotextil para subdrenes, suministro e instalación	m2	2342,02	1,55	3.630,13
Estructuras de Hormigón (Cabezales)				19.091,86
Excavación mecánica en suelo sin clasificar profundidad entre (0-2) m	m3	102,16	2,06	210,45
Excavación mecánica en suelo sin clasificar profundidad entre (2-4) m	m3	69,60	2,48	172,61
Excavación manual en suelo sin clasificar, profundidad entre (0-2) m	m3	17,18	15,98	274,54
Cargado y desalojo de material con Volquete. (Dist. <5.00 km.)	m3	245,62	2,99	734,40
Disposición de material excavado en escombrera	m3	245,62	0,76	186,67
Sobrecarreo, transporte de materiales sobre distancia mayor a 5km	m3/km	1228,08	0,28	343,86
Replanteo de Hormigón simple $f'c=180 \text{ kg/cm}^2$	m3	5,86	129,25	757,41
Acero de refuerzo $f_y=4200 \text{ Kg/cm}^2$, suministro e instalación	Kg	3613,38	2,06	7.443,56
Hormigón simple $f'c= 240 \text{ kg/cm}^2$, elaboración y vertido.	m3	32,78	156,19	5.119,91
Encofrado recto de madera (2 usos), suministro y colocación	m2	166,20	11,17	1.856,45
Suministro de material de mejoramiento (libre aprovechamiento Chaucha)	m3	121,73	10,01	1.218,54



Marca de Pavimento. (Pintura blanca sobre la calzada) acrílica a= 12.5cm, micras húmedas	m	3843,00	1,48	5.687,64
Señales al lado de la carretera - (0.60 x 0.60m) - preventivas	u	21,00	157,42	3.305,82
Señales al lado de la carretera - (0.75 x 0.60m) - Chevrone dobles	u	23,00	205,42	4.724,66
Señales al lado de la carretera - (0.60 x 0.60m) - regulatoria	u	4,00	157,42	629,68
Señales al lado de la carretera - (0.75m Triangular) - Regulatoria	u	2,00	175,42	350,84
Señales al lado de la carretera - (0.75 x 0.60m) - Regulatoria	u	2,00	205,42	410,84
Señales al lado de la carretera - (0.45 x 0.75 m) - regulatoria	u	2,00	148,42	296,84

Letreros de Información General. (informativa de Proyecto 2.00 m. x 3.00 m.)	u	2,00	354,77	709,54
Rubros Ambientales				433,20
Agua para control de polvo	m3	50,00	4,82	241,00
Cobertura de plástico (5 usos)	m2	50,00	0,31	15,50
Cinta Barricada, suministro e instalación.	m	500,00	0,18	90,00
Malla plástica de seguridad, suministro e instalación	m	20,00	3,35	67,00
Cono para tráfico, suministro e instalación, 20 usos	u	10,00	1,97	19,70
TOTAL				270.800,81

6.2 El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, se compromete:

- Ejecutará por capacidad operativa propia, a través de la Dirección General de Obras, los siguientes rubros:

Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	GAD CUENCA Cap Operativa Propia
MOVIMIENTO DE TIERRAS				63.282,54
Excavación mecánica en suelo, con excavadora	m3	6.423,99	2,58	16.573,89
Disposición de material excavado en escombrera	m3	8.351,19	0,76	6.346,90
Cargado y desalojo de material con Volquete. (Dist.<5.00 km.)	m3	8351,19	2,99	24.970,06
Sobrecarreo, transporte de materiales sobre distancia mayor a 5km	m3/km	41755,95	0,28	11.691,67



Capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta, e= 2in, suministro, tendido y compactado, sin transporte.	m2	12296,00	10,03	123.328,88
Transporte de mezcla asfáltica, (medido después de compactación)	m3/km	58715,86	0,32	18.789,08
TOTAL				242.330,31

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN. -

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHAUCHA, será responsable de ejecutar las obligaciones descritas en la CLÁUSULA SEXTA, numeral 6.1, cumpliendo con las normas técnicas, ambientales y legales, para lo cual será responsable de contar con la documentación necesaria, para el efecto se establecerá y acordará conjuntamente con el **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**.

EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, será responsable de ejecutar las obligaciones descritas en CLÁUSULA SEXTA, numeral 6.2, cumpliendo con las normas técnicas, ambientales y legales, para lo cual será responsable de contar con la documentación necesaria, para el efecto se establecerá y acordará conjuntamente con el **GAD PARROQUIAL RURAL DE CHAUCHA**.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no implicará la transferencia de recursos financieros entre las instituciones.

Cada parte asumirá los gastos provenientes de las obligaciones y actividades propuestas con su propia capacidad operativa.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO.-

El plazo para el cumplimiento del presente convenio es de TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS calendario contados a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado a petición de una de las partes, para lo cual los responsables de la ejecución (administradores del convenio, deberán presentar un informe de resultados obtenidos y la motivación expresa sobre su renovación) siempre y cuando las causas que sustenten tal iniciativa sean debidamente justificadas y aceptadas por la otra parte interviniente; prórroga que se hará a través de un convenio ampliatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Los documentos que resultaren de la ejecución del convenio serán propiedad intelectual de las instituciones participantes y se encontrarán protegidos por la legislación ecuatoriana aplicable y los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes. Se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución del mismo.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logo o emblema de la otra en publicaciones o programas sin la autorización previa o expresa por escrito entre las partes.



necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN.-

El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento de los compromisos.
- b) Por vencimiento del plazo.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio ha pedido de una de las partes.
- e) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio. En cualquier caso, de terminación del convenio, las partes realizarán la liquidación del mismo, para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio, la relación de las actividades ejecutadas, y la determinación de las actividades subsecuentes necesarias para el cierre del convenio.
- f) De presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por las que no fuese posible o conveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente el objeto de este convenio, podrá convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe del Administrador (a) del convenio, previo a proceder a su liquidación.
- g) La terminación unilateral del convenio puede darse cuando las partes incurran en las siguientes causas:
 - 1) La parte afectada notificará por escrito a la otra parte el incumplimiento en que ha incurrido para que en el término de cinco días presente las justificaciones correspondientes.
 - 2) En caso de no justificarse el incumplimiento, la parte perjudicada podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el convenio, mediante resolución, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de la parte incumplida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

En caso que surjan controversias entre las partes por la ejecución de este convenio, se procurará encontrar una solución de mutuo acuerdo en un plazo no mayor a los quince (15) días. Caso contrario, las partes se someterán a las disposiciones de la ley de arbitraje y mediación del Ecuador ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, Sede en Cuenca, quedando a salvo el derecho a establecer las acciones administrativas y judiciales que cada parte considere procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte íntegra del presente instrumento los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes. (copias de nombramientos)
- RUC
- Anexo Declaración de ética.
- Informe de Viabilidad.